



N.º 13/19.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE JULIO
DE 2019.-

SRES./AS. CONCURRENTES
EXCMO. SR. ALCALDE-
PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D.ª ALBA M.ª DOBLAS MIRANDA

Sres./as. Concejales
D.ª M.ª NIEVES TORRENT CRUZ
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.ª M.ª ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D.ª LAURA RUIZ MORAL
D.ª M.ª EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.ª M. ISABEL AMBROSIO PALOS
D. MANUEL TORRALBO RODRIGUEZ
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE
D.ª CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.ª ALICIA MOYA MESA
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA
D.ª M.ª ISABEL ALBÁS VIVES
D. DAVID DORADO RÁEZ
D.ª EVA M.ª TIMOTEO CASTIEL
D.ª MANUEL RAMÓN
TORREJIMENO MARTÍN
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO
D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.ª AMPARO PERNICHI LÓPEZ
D. RAFAEL SACO AYLLÓN
D.ª PAULA DE LOS ÁNGELES
BADANELLI BERRIOZÁBAL
D.ª CRISTINA PEDRAJAS RODRIGUEZ
D. JUAN ANTONIO ALCÁNTARA GUERRERO

NO ASISTEN
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN
D.ª M.ª ISABEL BAENA PAREJO

Sra. Interventora General Municipal
D.ª PALOMA PARDO BALLESTEROS

Jefa de la Unidad Administrativa de
la Secretaría del Pleno
D.ª CRISTINA NAJAS SOTOCA

Secretario General del Pleno
D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba,
siendo las once horas y tres minutos
del día cuatro de julio de dos mil
diecinueve, se reunió, en única
convocatoria en el salón de Plenos,
el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo
la Presidencia del Excmo. Sr.
Alcalde-Presidente con la asistencia
de los/as Señores/as anotados al
margen, al objeto de celebrar la
sesión extraordinaria y urgente
convocada para el día de hoy.-

Abierto el acto por la
Presidencia, excusa la ausencia del
Concejal Juan Miguel Moreno
Calderón, por estar convaleciente de
una intervención quirúrgica. A
continuación se pasó a conocer los
asuntos incluidos en el Orden del Día
confeccionado para esta sesión, en
la que se adoptan los siguientes
acuerdos:

N.º 127/19.- ALCALDÍA.- 1.
JUSTIFICACIÓN, Y EN SU CASO,
RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA
DE LA PRESENTE SESIÓN.-

Leído el Punto del Orden del
Día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno,
por unanimidad, ratifica la urgencia
de la presente sesión.-

N.º 128/19.- BORRADORES

DE ACTAS.- 2. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.-

Propuesta la aprobación del Borrador del Acta de la sesión especial celebrada el día 15 de junio de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar el mismo, debiéndose de transcribir en el Libro de Actas correspondiente.-

N.º 129/19.- ALCALDÍA.- 3. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, MANIFESTANDO LA ACEPTACIÓN DE SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Escrito del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 17/06/19, manifestando la aceptación de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, siendo su tenor literal el que a continuación sigue:

“Habiendo sido elegido para el cargo de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el pasado 15 de junio de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 8.1.a) del Reglamento Orgánico General, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 del artículo del ROF, manifiesto expresamente mi aceptación del desempeño del citado cargo en régimen de dedicación exclusiva.”-

N.º 130/19.- ALCALDÍA.- 4. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º 5.210 DE FECHA 18/06/19, SOBRE DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, OTORGAMIENTO DE DELEGACIONES Y DETERMINACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS DIVERSOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 5.210 de fecha 18/06/19, sobre determinación de la estructura organizativa del Gobierno municipal, designación de Tenientes de Alcalde, nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local, otorgamiento de delegaciones y determinación de las Presidencias de los diversos organismos y entidades dependientes.-

El tenor literal de dicho Decreto es el que a continuación se transcribe:

“Con arreglo al art. 124.4 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local.-

El mismo precepto legal señala en su letra k que el Alcalde establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.-

El Pleno en sesión celebrada el 5 de febrero de 2009 aprobó el Reglamento Orgánico General que en su art. 173 señala que el Ayuntamiento de Córdoba se estructura en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.-

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal.-

Las Áreas de Gobierno no podrán exceder de diez, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.-

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Córdoba.-

De conformidad con el art. 124.5 de la LRBRL la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones con las excepciones señaladas en dicha norma.-

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes

Delegaciones y a las que se adscriben los organismos públicos y las sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local.-

Así la Administración del Ayuntamiento de Córdoba se estructura en siete Áreas de Gobierno:

- Área de Presidencia y Políticas Transversales.-
- Área de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente.-
- Área de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública.-
- Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad.-
- Área Social.-
- Área de Promoción de la Ciudad.-
- Área de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo.-

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la siguiente forma.-

ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

Dentro de esta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Asimismo dentro de esta área de gobierno se encuentra el Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas, cuya Presidencia asume directamente la Alcaldía, sin perjuicio de su posible Delegación.-

Delegación de Presidencia y Políticas Transversales

Dentro de esta Delegación se integran los Gabinetes de Estudios y Documentación Jurídica y los demás servicios y unidades establecidas en el Organigrama Municipal. Igualmente, se adscribe el Órgano Especial de Administración de Medios de Comunicación.-

Desempeña las funciones de gestión y administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de la Asesoría Jurídica y los servicios adscritos a Alcaldía, tales como Protocolo, Prensa y Registro de Parejas de Hecho.-

Desempeña las funciones ordinarias de representación institucional atribuidas por la Alcaldía-Presidencia.-

Dicha delegación ejercerá también las facultades de coordinación y dirección de proyectos que por su carácter transversal, afectando a diversas Áreas de Gobierno, deben ser objeto de una

coordinación y unidad de planificación y dirección política salvo atribución expresa a otra Área.-

Por último se incluyen los programas dirigidos a la realización de visitas en el Ayuntamiento para el conocimiento del desarrollo de la vida democrática de la ciudad, al amparo del art. 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Delegación de Participación Ciudadana

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana, Consejos de Distrito, Equipamientos de Distrito, Juntas Municipales de Distrito, Asociaciones de Vecinos, incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Delegación de Inclusión y Accesibilidad

Se integran las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad todo ello al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y del art. 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.-

Delegación de Mayores

Se integran las actividades y servicios relacionados con nuestros mayores, incluidos los Centros de Participación Activa de Mayores, que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 5 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los

supuestos contemplados en el art. 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.-

Delegación de Juventud

Se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, tales como la Casa de la Juventud, que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.-

Delegación de Solidaridad

Comprende la ejecución de aquellos programas de fomento de la cooperación internacional en el exterior así como de programas de apoyo a organizaciones no gubernamentales de cooperación y solidaridad, siempre en el marco de lo dispuesto en la normativa sobre acción exterior del Estado y Cooperación Internacional al Desarrollo y previo cumplimiento de los trámites previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público: Saneamientos de Córdoba (SADECO); Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) "Real Jardín Botánico de Córdoba", CECOSAM, y la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA) cuya Presidencia se asume directamente por la Alcaldía.-

Comprende las siguientes Delegaciones:

Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-LAULA), vías pecuarias (art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la

sostenibilidad, IMGEMA, Zoológico, Ciudad de los Niños y las Niñas, así como los servicios y unidades establecidas en el organigrama municipal. Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo la gestión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía, Animales potencialmente peligrosos, así como los procedimientos sancionadores en materia de Higiene Urbana y Control Animal. A esta Delegación queda adscrita SADECO.-

También ejerce las competencias establecidas en el art. 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el ejercicio de todas las competencias y actuaciones que en desarrollo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, y de la normativa estatal o autonómica de desarrollo pueda corresponder a este Ayuntamiento. A esta Delegación queda adscrita CECOSAM.-

Delegación de Infraestructuras

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de toldos, mantenimiento de edificios, alumbrado público, Parques y Jardines, Parque Móvil, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el art. 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establecidas en el correspondiente organigrama.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Comprende las siguientes delegaciones:

Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral

Recursos Humanos comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, y Dirección, Gestión y Administración de Personal y todos los servicios y unidades establecidas en el organigrama municipal.-

Delegación de Gestión y Administración Pública

Comprende las actividades y servicios relativos a Información y Atención Ciudadana, Contratación, Servicios Internos, Patrimonio y

Equipamiento, Responsabilidad Patrimonial, y todos los servicios y unidades establecidos en el Organigrama Municipal.

Delegación de Hacienda

Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, incluyendo Intervención General, Consejo de Reclamaciones Económico Administrativas, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y todos los servicios y unidades establecidas en el Organigrama Municipal.-

ÁREA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Gerencia Municipal de Urbanismo; Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSА); así como AUCORSА.-

Comprende las siguientes delegaciones:

Delegación de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas, los servicios generales y servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Delegación de Vivienda

Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). A esta Delegación queda adscrita VIMCORSА.-

Delegación de Casco Histórico

Se integran todas las actividades, servicios, equipamientos y facultades relacionadas con el Casco Histórico, Patrimonio de la Humanidad y coordinación con la Oficina de Casco Histórico.-

Delegación de Seguridad Ciudadana y Vía Pública

En la misma se integran todas las actividades, y facultades relacionadas con la Seguridad, (reservándose la Alcaldía la Jefatura de la Policía Municipal dado su carácter indelegable de conformidad con lo previsto en el art. 124.4.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil establecidas en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Vía Pública incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública.-

Delegación de Movilidad

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad, accesibilidad y el transporte que se describen en el art. 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

A esta Delegación queda adscrita AUCORSA.-

También asume la representación del Ayuntamiento de Córdoba en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, correspondiendo a la persona titular de la Delegación la Vicepresidencia del citado Consorcio y a la persona titular de la Gerencia de la empresa AUCORSA la condición de vocal representante del Ayuntamiento de Córdoba en el citado Consorcio.-

ÁREA SOCIAL

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).-

Comprende las siguientes Delegaciones:

Delegación de Servicios Sociales

Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Inmigración, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.-

Delegación de Educación e Infancia

Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el art. 25.2.n) y Disposición Adicional 15.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras. También se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.-

Delegación de Deportes

Con el objeto de desarrollar las competencias establecidas en el art. 25.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) se adscriben los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama y el IMDECO.-

Igualdad

Comprende tanto las competencias propias como las competencias que en materia de promoción de la igualdad pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.-

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Instituto Municipal de

Turismo de Córdoba (IMTUR), Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) “Gran Teatro de Córdoba”, y el Consorcio Orquesta de Córdoba.-

Delegación de Turismo

Se integran los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, al que se adscribe el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, al objeto del desarrollo de las competencias establecidas en el art. 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico

Se adscriben los Servicios Generales, Archivos Municipales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Biblioteca, Equipamientos Culturales y de Carácter Histórico Artístico, el Alcázar, el IMAE Gran Teatro, el Consorcio Orquesta de Córdoba, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida en el correspondiente organigrama, con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el art. 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Delegación de Promoción

Se integran todas las actividades relacionadas con las tradiciones populares, las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones implicados en la organización y gestión del Festival de los Patios, Fiestas Populares, festejos, las relaciones con las Peñas, el ocio y el tiempo libre y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. Le corresponden las relaciones institucionales con las Cofradías.-

ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO

Dentro de ésta área de gobierno se encuentran inscritos los siguientes entes del Sector público institucional: el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC); la Fundación Agrópolis cuya Presidencia se reserva la Alcaldía, y Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, MERCACÓRDOBA. S.A.-

Delegación de Desarrollo Económico

Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo Económico y Social en el marco de la planificación autonómica y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, a la que se adscribe el IMDEEC.-

Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo

Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados mayoristas y minoristas, incluidos los mercados de abastos, en el art. 9.24. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y su normativa de desarrollo.-

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los arts. 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

A esta Delegación queda adscrita MERCACÓRDOBA.-

Comprende también en materia de salud y consumo todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).-

Delegación de Transformación Digital e Innovación

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico para la transformación digital de la Ciudad incluyendo la implantación de la Administración Electrónica.-

Igualmente dependerá de esta Delegación los Servicios Informáticos del Ayuntamiento, la representación y actuaciones del Ayuntamiento relacionadas con el Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL Rabanales 21.-

Dicha delegación ejercerá también las facultades de

coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones implicados en la ejecución de proyectos europeos. Se adscribe a esta Delegación el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).-

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 126.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO el nombramiento como Miembros de la Junta de Gobierno Local de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan:

- D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES.-
- D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ.-
- D. SALVADOR FUENTES LOPERA.-
- D. DAVID DORADO RÁEZ.-
- D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER.-
- D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE.-
- D.^a EVA M.^a TIMOTEO CASTIEL.-
- D.^a LAURA RUIZ MORAL.-
- D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN.-

Actuará como Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ y como Concejala Secretaria Suplente D.^a EVA M.^a TIMOTEO CASTIEL quienes contarán en el desempeño de sus funciones con la asistencia y el asesoramiento del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO proceder al nombramiento de los siguientes Concejales y por el orden descrito como Tenientes de Alcalde, a los efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a quienes corresponderá el tratamiento de Ilustrísima.-

- Primero.- D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES.-
- Segundo.- D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ.-
- Tercero.- D. SALVADOR FUENTES LOPERA.-
- Cuarto.- D. DAVID DORADO RÁEZ.-
- Quinto.- D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER.-

- Sexto.- D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE.-
- Séptimo.- D.^a EVA M.^a TIMOTEO CASTIEL.-
- Octavo.- D.^a LAURA RUIZ MORAL.-
- Noveno.- D JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN.-

CUARTO.- Establecer a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que a continuación se relacionan, la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones adscritas a su área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas.-

- Área de Presidencia y Políticas Transversales, D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.-

- Área de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente D. DAVID DORADO RÁEZ.-

- Área de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, D. SALVADOR FUENTES LOPERA.-

- Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad D.^a LAURA RUIZ MORAL.-

- Área Social, D.^a EVA M.^a TIMOTEO CASTIEL.-

- Área de Promoción de la Ciudad D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES.-

- Área de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo, D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ.-

QUINTO.- Efectuar a favor de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de atribuciones:

| Concejal/a y Nombre | Delegación/es asignada/s |
|---|---|
| D. ^a M. ^a ISABEL ALBÁS VIVES | DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO |
| D. ^a M. ^a NIEVES TORRENT CRUZ | TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN |
| D. SALVADOR FUENTES LOPERA | HACIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA |

| | |
|---|---|
| D. DAVID DORADO RÁEZ | INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE |
| D. ^a M. ^a ANTONIA AGUILAR RÍDER | JUVENTUD, PROMOCIÓN |
| D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE | INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD, RECURSOS HUMANOS, |
| D. ^a EVA M. ^a TIMOTEO CASTIEL | SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD |
| D. ^a LAURA RUIZ MORAL | CASCO HISTÓRICO |
| D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN | CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO |
| D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO | PRESIDENCIA, SEGURIDAD Y VÍA PUBLICA, MOVILIDAD |
| D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARÍN | EDUCACIÓN E INFANCIA, DEPORTES |
| D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO | GESTIÓN, MERCADOS Y COMERCIO |
| D. ^a M. ^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR | PARTICIPACIÓN CIUDADANA., MAYORES, SOLIDARIDAD |

SEXTO.- Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiéndoles preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, las propuestas y proyectos de la Delegación así como las demás funciones establecidas en el art. 176 del Reglamento Orgánico Municipal.-

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales u

Órganos Directivos con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.-

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

- Resolver mediante Decreto los asuntos propios de la Delegación incluidas las cuestiones que afecten a terceros.-

- Otorgar autorizaciones y licencias, atribuidas a la Alcaldía por la legislación sectorial.-

- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.-

- Autorizar y disponer gastos en las materias competencia de la Alcaldía-Presidencia, con cargo a los créditos comprendidos en la Delegación así como la aprobación del acto administrativo del que traiga su causa el gasto.-

- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.-

- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 y ss. del Reglamento Orgánico General de la Corporación.-

- Con arreglo a lo establecido en el art. 115 c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF se confiere a los Concejales que ostenten una delegación genérica la resolución de los recursos de reposición contra los actos que dicten como órgano delegado. Esta facultad de resolver los recursos de reposición también corresponde a los órganos directivos a quienes se haya atribuido o atribuya delegación por la Alcaldía.- Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a

la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

En materia de Ejecución del Gasto:

1.- El Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de Compromisos de Gastos legalmente adquiridos.-

2.- La Ordenación de Pagos por cualquier cuantía, que incluirá la firma de los documentos necesarios para la realización material de pagos y la firma de los documentos necesarios para la disposición de fondos de titularidad municipal de entidades bancarias, todo ello conforme al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal. Igualmente la condición de clavera para la firma de las correspondientes Actas de Arqueo.-

En relación a las Modificaciones de Crédito:

1.- La creación de aplicaciones presupuestarias cuando, no existiendo el correspondiente Concepto o Subconcepto en el Presupuesto Municipal, se vaya a dotar utilizando el crédito disponible en la correspondiente bolsa de vinculación.-

2.- Las Generaciones de Crédito solicitadas por las distintas Áreas Gestoras. A los efectos procedentes, en un plazo máximo de diez días, los Responsables de las diversas Áreas Gestoras deberán remitir al Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria la solicitud y documentación acreditativa que justifique la Generación de Crédito.-

3.- La Incorporación de Remanentes de Crédito.-

4.- Los expedientes de Ampliación de Crédito.-

5.- Las Transferencias de Crédito dentro del mismo Área de Gasto y siempre que las aplicaciones presupuestarias que reciban crédito y las que los doten estén gestionadas por el mismo o la misma Concejala Delegada. Cuando afecten a aplicaciones presupuestarias cuya gestión corresponda a dos o más Concejales/as Delegados/as, la Resolución de la Concejalía de Hacienda deberá ser debidamente conformada por el Teniente de Alcalde del Área de Hacienda.-

6.- Las Transferencias de Crédito entre aplicaciones del Capítulo 1 del Estado de Gastos; Transferencias que deberán ser debidamente conformadas por el Teniente de Alcalde del Área de Hacienda.-

7.- El inicio y tramitación de aquellos Expedientes de

Modificación Presupuestaria (Créditos Extraordinarios, Suplementos y Transferencias de Crédito) cuya competencia sea del Pleno Municipal y sin perjuicio de la previa petición de los responsables de las Áreas Gestoras afectadas.-

8.- El Inicio y la tramitación de Modificaciones de Crédito relativas a Proyectos de Gastos financiados con Préstamos concertados en ejercicios anteriores; inicio que deberá ser debidamente conformado por el Teniente de Alcalde del Área de Hacienda.-

9.- La incoación de los Expedientes de bajas por Anulación de Créditos que deberán ser debidamente conformados por el Teniente de Alcalde del Área de Hacienda.-

En materia de Información Presupuestaria:

1.- La remisión mensual a los Grupos Municipales de la Información relativa a la Ejecución del Presupuesto Municipal.-

2.- La remisión trimestral de dicha información referida a la ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Consorcio de Turismo.-

En todo caso, esta Alcaldía Presidencia mantiene las competencias relativas a la Liquidación del Presupuesto Municipal y determinación de los Derechos de dudoso cobro.-

SÉPTIMO.- Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que corresponda aplicarse en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno se adscriben en la memoria del organigrama aprobada mediante Decreto n.º 10.514, de 13 de diciembre de 2016 o disposición que la modifique o sustituya. Ello con exclusión de los procedimientos sancionadores de carácter tributario y urbanístico en los que continuará aplicándose el régimen establecido con anterioridad al presente Decreto.-

OCTAVO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.-

NOVENO.- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.-

DÉCIMO.- Con la salvedad de EMACSA y de la Fundación

AGROPÓLIS cuya Presidencia se reserva la Alcaldía, se efectúa la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración, Consejos Rectores, Órganos especiales de Administración, Consorcios y Fundaciones del sector público institucional local en:

* VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. (VIMCORS): D. SALVADOR FUENTES LOPERA.-

* SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A. (SADECO): D. DAVID DORADO RÁEZ.-

* AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. (AUCORSA): DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.-

* MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA S.A. (MERCACORDOBA, S.A.): D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO.-

* CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DE CÓRDOBA S.A. (CECOSAM): D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO.-

* GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: D. SALVADOR FUENTES LOPERA.-

* INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDECO): D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARÍN.-

* INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BÓTANICO DE CÓRDOBA": D.^a LAURA RUIZ MORAL.-

* INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC): D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ.-

* INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS (IMAE) "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA": D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN.-

* INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA: D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES.-

* CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA: D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN.-

* O.E.A. MEDIOS DE COMUNICACIÓN: DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.-

DECIMOPRIMERO.- El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir en cuanto lo contradiga.-

DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.-

Notifíquese a la Sra. Interventora General y al Sr. Tesorero en cuanto claveros municipales y a las Entidades Bancarias a los efectos de autorización de firmas y claveros en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos.”-

N.º 131/19.- ALCALDÍA.- 5. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 5.312 DE 21/06/19, SOBRE SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE DIVERSAS COORDINACIONES GENERALES EN EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto de Alcaldía n.º 5.312 de fecha 21/06/19, sobre supresión y creación de diversas Coordinaciones Generales en el organigrama municipal.-

“D E C R E T O

Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k) dispone la de “establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.-

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, prescribe en el art. 174.1 que para ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno podrán existir uno o más Coordinadores Generales. La determinación de su número y denominación -señala este art. 174.1- corresponde a la Alcaldía.-

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el art. 4. de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO.- Suprimir las siguientes Coordinaciones Generales:
De Presidencia y Políticas Transversales.-

De Gestión, Recursos Humanos y Salud Laboral.-

De Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente.-

De Hacienda, Participación Ciudadana, Vivienda, Salud y Consumo y Cooperación y Solidaridad.-

SEGUNDO.- Crear las siguientes Coordinaciones Generales:

Del Ayuntamiento.-

De Hacienda y Administración Pública.-

De Participación Ciudadana y Mayores.-

De Solidaridad, Inclusión y Juventud.-

De Recursos Humanos y Salud Laboral.-

De Ordenación del Territorio, Casco Histórico y Vivienda.-

De Transformación Digital e Innovación.-

TERCERO.- La supresión de cada una de las Coordinaciones Generales incluidas en el apartado primero del presente Decreto surte efecto desde el día siguiente al cese de los titulares que desempeñan dichas Coordinaciones Generales.-

Dése traslado del presente Decreto al Dpto. de Personal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.”-

N.º 132/19.- ALCALDÍA.- 6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 5.389 DE FECHA 25/06/19, SOBRE DELEGACIÓN TEMPORAL EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD, DE DETERMINADAS FUNCIONES ATRIBUIDAS A LOS COORDINADORES/AS Y DIRECTORES/AS GENERALES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto de Alcaldía n.º 5.389 de fecha 25/06/19, sobre delegación temporal en la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Movilidad, de determinadas funciones atribuidas a los Coordinadores/as y Directores/as Generales, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“D E C R E T O

Con arreglo al art. 124.4 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son

atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local.-

De conformidad con el art. 124.5 de la LRBRL la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones con las excepciones señaladas en dicha norma.-

El Decreto de Alcaldía n.º 5.210 de 18 de junio de 2019 en su apartado SÉPTIMO acordó Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que corresponda aplicarse en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno se adscriben en la memoria del organigrama aprobada mediante Decreto n.º 10.514 de 13 de diciembre de 2016 o disposición que la modifique o sustituya.-

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2019 acordó el cese del Coordinador General de Presidencia y Políticas Transversales quien ejercía todas las funciones atribuidas a las Coordinaciones y Direcciones Generales por Delegación de esta Alcaldía en materia de Seguridad Ciudadana, y Vía Pública así como Movilidad.-

Por tanto mientras se procede a la designación de Coordinador o Director General al que se adscriban las Delegaciones de Seguridad Ciudadana, y Vía Pública así como Movilidad corresponde al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y Movilidad ejercer respecto de dichas Delegaciones todas las funciones atribuidas a las Coordinaciones y Direcciones Generales por Delegación de esta Alcaldía.-

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y Movilidad ejercer respecto de dichas Delegaciones todas las funciones atribuidas a las Coordinaciones y Direcciones Generales por Delegación de esta Alcaldía.-

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.-

TERCERO.- Remitir el presente Decreto a las Delegaciones afectadas.”-

N.º 133/19.- ALCALDÍA.- 7. TOMAR CONOCIMIENTO DEL DECRETO N.º



5.512, DE 26/06/19, DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO "COORDINACIÓN DE BARRIADAS PERIURBANAS" QUE PASARÁ A DENOMINARSE ÓRGANO COLEGIADO DE "COORDINACIÓN DE BARRIADAS PERIURBANAS Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO".-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto n.º 5.512, de 26/06/19, de modificación del régimen jurídico del Órgano Colegiado denominado "Coordinación de Barriadas Periurbanas" que pasará a denominarse Órgano Colegiado de "Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo", cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Por Decreto n.º 9.704 de 20 de septiembre de 2011 se creó el Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas que fue modificado por el Decreto n.º 12.326 de 21 de octubre de 2015.-

Ello en virtud de los artículos 294 a 297 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba que regula los Órganos Colegiados.-

La creación, modificación y supresión de dichos Órganos Colegiados Complementarios y por tanto del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 297 del Reglamento Orgánico General.-

El Decreto n.º 9.704 señaló como objetivos de este Órgano Colegiado el seguimiento, coordinación y control de las políticas municipales que tengan su ámbito de aplicación en las barriadas periurbanas del término municipal de Córdoba: Alcolea, Cerro Muriano, El Higuerón, Santa Cruz, Trassierra y Villarrubia.-

En dicho órgano no está incluida la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, sin embargo su ubicación en la periferia de Córdoba hace necesaria su adecuada coordinación permanente con la política general a desarrollar por el Ayuntamiento de Córdoba, considerándose que su integración en este Órgano Colegiado posibilita la intervención de dicha ELA en los asuntos municipales.-

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía denominado Participación de las entidades locales autónomas en asuntos municipales y que señala:

“El ayuntamiento promoverá la intervención de la entidad local

autónoma en los asuntos municipales que, sin ser competencia de ésta, afecten directa y específicamente a sus intereses, permitiéndole expresar su parecer. A tal fin, el ayuntamiento facilitará el acceso de los miembros de la junta vecinal a los procedimientos e instrumentos de planificación, programación y gestión de obras y servicios que les afecten directa y específicamente.-

Las juntas vecinales podrán proponer al correspondiente órgano del ayuntamiento o de sus entes instrumentales las decisiones y actuaciones de competencia municipal que consideren de interés para su respectiva entidad.”-

Así pues, en virtud de lo dispuesto en el artículo 294 y siguientes del capítulo XIII del vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, atendiendo a los criterios expuestos y al informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, por el presente Decreto VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Modificar el régimen jurídico del Órgano Colegiado denominado Coordinación de Barriadas Periurbanas que pasa a denominarse Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.-

SEGUNDO.- Sus objetivos serán el seguimiento, coordinación y control de las políticas municipales que tengan su ámbito de aplicación en las barriadas periurbanas del término municipal de Córdoba: Alcolea, Cerro Muriano, El Higuero, Santa Cruz, Trassierra y Villarrubia, así como en el ámbito territorial de la ELA de Encinarejo.-

TERCERO.- Adscribir dicho Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba, siendo la composición del Órgano la siguiente:

Presidencia.- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, sin perjuicio de su facultad de delegación posterior en Concejal u Órgano Directivo del Ayuntamiento de Córdoba o en cualquier miembro del Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.-

Vicepresidencia.- El Presidente de la ELA de Encinarejo quien suplirá a la Presidencia del Órgano en los casos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.-

Vocales.- Los representantes de Alcaldía nombrados por Decreto del Alcalde en las barriadas periurbanas de Alcolea, Cerro Muriano, El Higuerón, Santa Cruz, Trassierra y Villarrubia.-

Secretaría.- Persona funcionaria de Alcaldía Presidencia a designar por la Presidencia quien asistirá a las reuniones del Órgano Colegiado con voz pero sin voto.-

CUARTO.- El Órgano Colegiado de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, asumirá las siguientes funciones:

- Coordinación, seguimiento, control y establecimiento de las políticas municipales que tengan su ámbito de aplicación en las barriadas periurbanas de Córdoba y en el ámbito territorial de la ELA de Encinarejo comprendidas en el término municipal de Córdoba.-

- Cualesquiera otras que a propuesta de la Presidencia sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba.-

QUINTO.- A efectos de una adecuada efectividad de las funciones a desarrollar, los miembros del órgano colegiado que no perciban otras retribuciones del Ayuntamiento de Córdoba o de la ELA de Encinarejo por el desempeño de sus funciones, tendrán derecho a percibir dietas por la asistencia efectiva a las sesiones del mismo e indemnización por los gastos de desplazamiento que originen esa asistencia a las reuniones que se celebren, con arreglo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba.-

SEXTO.- En lo no expresamente previsto en este Decreto, el funcionamiento y el régimen jurídico del órgano colegiado Coordinación de Barriadas Periurbanas, será el que corresponda según lo previsto en los artículos 294, 295, 296 y 297 del vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.-

SÉPTIMO.- Quedan derogados los Decretos de Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba n.º 9.704, de 20 de septiembre de 2011, y n.º 12.326, de 21 de octubre de 2015, en cuanto se opongan a este Decreto.-

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto y ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, dándose traslado igualmente a la Entidad Local Autónoma de

Encinarejo, así como a los representantes de la Alcaldía en las Barriadas Periurbanas.”-

N.º 134/19.- ALCALDÍA.- 8. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Torrico, aclara que existe un error material en la propuesta de Secretaria General del Grupo Municipal Popular debiendo ser María Evarista Contador Contador.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 23 del vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, toma conocimiento de la constitución de los seis Grupos Políticos Municipales, siendo su composición la que a continuación se detalla:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

Presidente: D. José María Bellido Roche.-

Portavoz: D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo.-

Viceportavoz: D. Salvador Fuentes Lopera.-

Secretaria General: D.ª María Evarista Contador Contador.-

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Portavoz: D.ª María Isabel Ambrosio Palos.-

Viceportavoz: D. Manuel Torralbo Rodríguez.-

Viceportavoz: D.ª María Isabel Baena Pareja.-

Viceportavoz: D. José Rojas del Valle.-

Viceportavoz: D.ª Carmen Victoria Campos Bazán.-

Viceportavoz: D. José Antonio Romero Pérez.-

Viceportavoz: D.ª Alicia Moya Mesa.-

Secretario: D. Víctor Manuel Montoro Caba.-

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA:

Portavoz: D.ª María Isabel Albás Vives.-

Viceportavoz 1.º D. David Dorado Ráez.-

Viceportavoz 2.º D.ª Eva María Timoteo Castiel.-

Viceportavoz 3.º D. Manuel Ramón Torrejimenó Martín.-

Viceportavoz 4.º D. Antonio Álvarez Salcedo.-

Secretaria: D.ª Eva María Timoteo Castiel.-



GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, ANDALUCÍA (IU ANDALUCÍA):

Portavoz: D. Pedro García Jiménez.-

Viceportavoz: D.^a Amparo Pernichi López

Viceportavoz: D.^a Alba María Doblas Miranda.-

Secretaria: D.^a Amparo Pernichi López.-

GRUPO MUNICIPAL VOX:

Portavoz: D.^a Paula de los Ángeles Badanelli Berriozábal.-

Viceportavoz: D. Rafael Saco Ayllón.-

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

Portavoz: D.^a Cristina Pedrajas Rodríguez.-

Viceportavoz: D. Juan Antonio Alcántara Guerrero.-

Secretario: D. Juan Antonio Alcántara Guerrero.-

N.º 135/19.- ALCALDÍA.- 9. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 480/19, RELATIVO A CESES DE DISTINTOS CARGOS DIRECTIVOS MUNICIPALES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 480/19, relativo a ceses de distintos cargos directivos municipales, cuyo tenor literal es el que a continuación sigue:

“N.º 480/19.- PERSONAL.- 18. PROPOSICIONES DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESES DE DISTINTOS ÓRGANOS DIRECTIVOS MUNICIPALES.-

Examinados los expedientes tramitados al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con las Proposiciones referenciadas más arriba, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Cesar a D. José Antonio García Cebrián como Coordinador General de Hacienda, Participación Ciudadana, Vivienda, Salud y Consumo, y Cooperación y Solidaridad, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. García Cebrián el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.-

SEGUNDO.- Cesar a D. Juan Manuel Pozuelo Moreno como Director General de Recursos Humanos y Salud Laboral, con efectos del día de

adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. Pozuelo Moreno el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.-

TERCERO.- Aceptar la renuncia y cesar a D. Jesús María Ligeró Ramos como Director General de Turismo, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. Ligeró Ramos el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.-

CUARTO.- Cesar a D. Rafael Aguilera Luque como Coordinador General de Presidencia y Políticas Transversales, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. Aguilera Luque el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.-

QUINTO.- Cesar a D.^a Fátima Rodríguez Delgado como Directora General de Presidencia, Políticas Transversales, Promoción de la Igualdad y Órganos de Comunicación, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole a la Sra. Rodríguez Delgado el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.-

SEXTO.- Aceptar la renuncia y cesar a D. Emilio García Fernández como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo, manifestándole al Sr. García Fernández el agradecimiento de la Corporación por la dedicación y servicio prestados en la misma.-

SÉPTIMO.- Trasladar el presente Acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.”-

N.º 136/19.- ALCALDÍA.- 10. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.-

Se conoce la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27/06/19, sobre la periodicidad de las sesiones plenarias.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el segundo martes

hábil de cada mes a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y dos días hábiles después, a la misma hora en segunda convocatoria.-

SEGUNDO: A este régimen se aplicarán las excepciones previstas en el artículo 42 del Reglamento Orgánico General.-

N.º 137/19.- ALCALDÍA.- 11. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE CREACIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO: PERMANENTES Y ESPECIALES.-

Leído el punto del Orden del Día se conoce el expediente tramitado al efecto que consta del Informe del Asesor Técnico de Presidencia, así como de la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fechas 27/06/19, sobre la creación de las Comisiones del Pleno: Permanentes y Especiales.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Constituir las Comisiones del Pleno de carácter permanente que se relacionan, que guardan correspondencia con las grandes Áreas en que se estructuran los servicios municipales, con la siguiente denominación:

- Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en ese área en el Decreto n.º 5.210, de 18 de junio de 2019.-
- Comisión Permanente de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en ese área en el Decreto n.º 5.210, de 18 de junio de 2019.-
- Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en ese área en el Decreto n.º 5.210, de 18 de junio de 2019.-
- Comisión Permanente de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en el Decreto n.º 5.210, de 18 de junio de 2019.-
- Comisión Permanente Social, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en ese área en el Decreto n.º 5.210, de 18 de junio de 2019.-
- Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad, que incluirá las materias objeto de las delegaciones incluidas en el Decreto n.º 5.210, de 18 de junio de 2019.-
- Comisión Permanente de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo, que incluirá las materias objeto de las

delegaciones incluidas en el Decreto n.º 5.210, de 18 de junio de 2019.-

SEGUNDO: Estas Comisiones Permanentes estarán integradas por dos miembros de cada Grupo Político (cuando la composición del grupo así lo permita), pudiendo designar dos suplentes para cada uno de ellos, de conformidad con los arts. 115 y 123 del Reglamento Orgánico General. De conformidad con el art. 113.2 del Reglamento Orgánico General, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación, que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro del Pleno en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el acuerdo de creación, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.-

TERCERO: Constituir las siguientes Comisiones del Pleno de Carácter Especial:

- Comisión Especial de Cuentas: integradas por dos miembros de cada Grupo Político (cuando la composición del grupo así lo permita), pudiendo designar dos suplentes para cada uno de ellos, de conformidad con los arts. 115 y 123 del Reglamento Orgánico General.-
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones: integradas por dos miembros de cada Grupo Político (cuando la composición del grupo así lo permita), pudiendo designar dos suplentes para cada uno de ellos, de conformidad con los arts. 115 y 123 del Reglamento Orgánico General.-

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro del Pleno, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el acuerdo de creación, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.-

CUARTO: Acordar la extinción de cuantas Comisiones no Permanentes se hubieran creado en mandatos anteriores, salvo que su existencia derive de normas legales o reglamentarias.-

N.º 138/19.- ALCALDÍA.- 12. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES Y SUS RETRIBUCIONES, ASÍ COMO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES POR ASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al

efecto, los informes obrantes en el mismo y la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27/06/19, de aprobación de la relación de cargos con dedicaciones exclusivas y parciales y sus retribuciones, así como de las indemnizaciones correspondientes por asistencia a las sesiones plenarias.-

Así mismo se conoce una Enmienda de modificación parcial suscrita por el Grupo Municipal Socialista que literalmente dice:

“Proponemos la siguiente enmienda de modificación parcial al acuerdo PRIMERO del punto 12 del orden del día:

Sustituir CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO PSOE 75%
(1) 32.876,66 € POR CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO PSOE
75 % (2) 32.876,66 €.-

Suprimir CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO PSOE 66%
(1) 28.931,46 €.-”

[SE PRODUCE DEBATE].-

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, informa que una vez consultado con la Intervención General Municipal y con el Secretario General del Pleno y visto que existe un incremento de gasto en el expediente, y para que no se apruebe en ausencia de fiscalización, éste requiere el correspondiente informe de Intervención Y por el plazo de presentación de dicha Enmienda no ha sido posible. Por ello le solicita al Grupo Municipal Socialista que retire la referida Enmienda, con el compromiso de que en el próximo Pleno ordinario vendrá una propuesta de modificación, incluyendo el contenido que tiene la Enmienda.-

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista acepta la propuesta y retira la Enmienda transcrita anteriormente.-

Por el Sr. Secretario General del Pleno se pone en conocimiento a los/as Sres./as Capitulares haber observado un error material o de hecho en el apartado número Primero de la propuesta, al no precisar la diferenciación entre dedicación exclusiva y parcial.-

Una vez subsanado el precitado error material, se somete el asunto a votación y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el régimen de dedicaciones exclusivas y parciales a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a los siguientes cargos y por los importes expresados en euros que a continuación se relacionan:

| | |
|------------------------|--------------|
| ALCALDE PRESIDENTE (1) | 59.635,29 €. |
|------------------------|--------------|



| | |
|---|--------------|
| TENIENTES DE ALCALDE (8) | 54.029,26 €. |
| TENIENTE DE ALCALDE 25 % (1) | 13.507,32 €. |
| CONCEJAL DELEGADO (1) | 49.952,19 €. |
| CONCEJAL DELEGADO 75 % (1) | 37.464,14 €. |
| PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1) | 50.971,56 €. |
| PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1) | 50.971,56 €. |
| PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS CÓRDOBA (1) | 50.971,56 €. |
| PORTAVOZ GRUPO IU ANDALUCÍA (1) | 50.971,56 €. |
| PORTAVOZ GRUPO VOX (1) | 50.971,56 €. |
| PORTAVOZ GRUPO PODEMOS (1) | 50.971,56 €. |
| CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO SOCIALISTA (2) | 43.835,54 € |
| CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO IU ANDALUCÍA(1) | 43.835,54 € |
| CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO SOCIALISTA 75 % (1) | 32.876,66 €. |
| CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO SOCIALISTA 66 % (1) | 28.931,46 €. |
| CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO PODEMOS 50 % (1) | 21.917,77 €. |

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género, por las que no se percibirá importe alguno, las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

- 1.- Por asistencia a cada sesión ORDINARIA del pleno: 751,27 €.-
- 2.- Por asistencia a cada sesión EXTRAORDINARIA del pleno: 375,64 €.-

TERCERO: Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia, fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar el nombre de sus miembros con algún tipo de dedicación a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.-



| | |
|------------|------------------|
| 2 AUXILIAR | 24.674,48 Euros. |
|------------|------------------|

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA

| | |
|---------------------|------------------|
| 2 ASESOR/A DE GRUPO | 33.571,06 Euros. |
| 1 AUXILIAR | 24.674,48 Euros. |

GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA

| | |
|---------------------|------------------|
| 1 ASESOR/A DE GRUPO | 33.571,06 Euros. |
| 1 ADMINISTRATIVO/A | 27.801,90 Euros. |

GRUPO VOX

| | |
|----------------------|------------------|
| 2 ADMINISTRATIVOS/AS | 27.801,90 Euros. |
|----------------------|------------------|

GRUPO PODEMOS

| | |
|--------------------|------------------|
| 1 ADMINISTRATIVO/A | 27.801,90 Euros. |
|--------------------|------------------|

Las características de los puestos indicados anteriormente son las que a continuación se relacionan:

JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA

- Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona Titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.-
- Proporciona el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.-
- Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos, con el fin de facilitar a la persona titular la coordinación de la acción del Gobierno o de su Consejería.-
- Coordina, a través de la Dirección de Comunicación, la acción informativa del gobierno.-
- Coordina y supervisa las actuaciones en materia de protocolo.-
- Controla la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia política se dirija directamente a la persona Titular.-
- Coordina las actuaciones de la persona Titular relacionada con otras instituciones públicas y privadas.-
- Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete de Alcaldía.-
- Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

JEFE DE GABINETE DE PRIMERA TENIENTE ALCALDE

Siguiendo el articulado 151.4 Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba, las funciones del Jefe de Gabinete de la Primera Teniente Alcalde son:

- Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona Titular de la Primera Teniente Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.-
- Proporciona el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.-
- Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos, con el fin de facilitar a la persona titular la coordinación de la acción del Gobierno o de su Concejalía.-
- Coordina, a través de la Dirección de Comunicación, la acción informativa del gobierno.-
- Coordina y supervisa las actuaciones en materia de protocolo.-
- Controla la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia política se dirija directamente a la persona Titular.-
- Coordina las actuaciones de la persona Titular relacionada con otras instituciones públicas y privadas.-
- Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete.-
- Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

ASESOR DE ALCALDÍA

Asistir y asesorar al Titular en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia política y de gobierno:

- El asesoramiento político de los proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios.-
- La planificación de la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.-
- La coordinación política de los programas, planes y actividades de los distintos organismos.-
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

ASESOR DE COMUNICACIÓN

Realiza la coordinación de las actuaciones relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa la Alcaldía, facilitando su relación con los medios de comunicación social:

- La preparación, programación y ejecución de la política de comunicación de la acción de gobierno.-
- La realización, coordinación y difusión de los comunicados, campañas y notas informativas.-
- La información sobre las actividades del Ayuntamiento a los medios de comunicación social.-
- También, será responsable de la información ofrecida a través de medios informáticos.-
- La dirección y coordinación de la acción informativa de las Áreas de Gobierno, y de los organismos públicos y entidades instrumentales.-
- Las relaciones con los medios de comunicación social.-
- El tratamiento documental y archivo de las informaciones sobre temas de Gobierno del Ayuntamiento aparecidas en los medios de comunicación.-
- Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

COORDINADOR GRUPO MUNICIPAL

Realiza la coordinación de las actividades del Grupo Municipal y el asesoramiento directo e inmediato a las personas titulares de la Portavocía, Viceportavocía y Secretaría del Grupo Municipal:

- La organización del personal y de las actividades que se realicen en el Grupo Municipal.-
- La ejecución y coordinación de la presentación de iniciativas y trámites municipales, al Pleno, Órganos de Participación Municipal, Organismos Autónomos, Empresas Municipales o cualquier otro de la estructura municipal.-
- La coordinación y supervisión de las actuaciones de los miembros del Grupo Municipal, en actos que se organicen por otros organismos públicos y entidades instrumentales.-
- El control de la entrada de documentación y correspondencia política del Grupo Municipal.-
- La coordinación de la agenda política de los miembros del Grupo Municipal.-
- La relación con los miembros de los otros Grupos Municipales de la Corporación Municipal.-
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

ASESOR GRUPO MUNICIPAL

Asistir y asesorar a miembros del Grupo Municipal en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia política y de gobierno:

- La ejecución y seguimiento de los trabajos y trámites de la actividad municipal.-
- Las tareas de asesoramiento técnico e investigación, elaboración de dictámenes e iniciativas.-
- La realización de argumentarios, memorandos y discursos.-
- El Seguimiento de la agenda política del Grupo Municipal.-
- Las tareas administrativas, archivo y documentación.-
- La gestión de redes sociales.-
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.-

ADMINISTRATIVO DE GRUPO MUNICIPAL

Realizar actividades de apoyo administrativo en el Grupo Municipal:

- La tramitación de documentos o comunicaciones internas o externas del Grupo Municipal.-
- La elaboración de documentos y comunicaciones a partir de las órdenes recibidas.-
- La clasificación, registro y archivo de comunicaciones y documentos del Grupo Municipal.-
- Realizar gestiones administrativas de contabilidad del Grupo Municipal.-
- Atender las solicitudes de vecinos y colectivos y trasladarlas a la persona que corresponda del Grupo Municipal.-

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GRUPO MUNICIPAL

Realizar actividades de apoyo administrativo en el Grupo Municipal:

- Actualización de archivos.-
- Uso de diferentes tecnologías de la información.-
- Trato personal en puestos de recepción.-
- Abrir y expedir correo tradicional.-
- Enviar correo electrónico.-
- Realizar fotocopias.-
- Atender recados propios de oficina y atención.-
- Realizar fotocopias.-
- Organizar reuniones.-

SEGUNDO: Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y portal de transparencia y fijarse en el tablón de

anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde y traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.-

N.º 140/19.- ALCALDÍA.- 14. PROPOSICIÓN DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE LA FIJACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 27/06/19, sobre la fijación de la asignación de los Grupos Políticos Municipales.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las siguientes asignaciones a Grupos Políticos Municipales, previa tramitación de los correspondientes expedientes presupuestarios:

- Cantidad fija mensual por Grupo Municipal: 100 euros.-
- Cantidad variable por cada Concejal del Grupo al mes: 813,54 euros.-

SEGUNDO: En relación a las normas reguladoras de la percepción de las asignaciones y su justificación deberá estarse a lo establecido expresamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 22.4.6).-

N.º 141/19.- ALCALDÍA.- 15. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA, SOBRE DESIGNACIÓN DE PERSONAS TITULARES Y SUPLENTE EN LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES MUNICIPALES.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del escrito presentado por el Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, sobre la designación de personas titulares y suplentes en las diversas Comisiones Permanentes y Especiales municipales, que literalmente dice:

“A/A Excmo. Sr. José María Bellido Roche
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba
D. Pedro García Jiménez, Portavoz del grupo Municipal
Izquierda Unida Andalucía (IU Andalucía),
EXPONE,

Que en relación al Decreto n.º 5210 de 18 de junio de 2019, las personas del Grupo Municipal IU Andalucía que formarán parte de las distintas áreas y comisiones municipales son:

Área de Presidencia y Políticas Transversales:

Presidencia, Participación Ciudadana, Inclusión y Accesibilidad, Mayores, Juventud y Solidaridad.-

Titular: Alba Doblas Miranda.-

Suplentes: Amparo Pernichi López y Pedro García Jiménez.-

Área de Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente:

Infraestructuras y Medio Ambiente.-

Titular: Amparo Pernichi López.-

Suplentes: Pedro García Jiménez y Alba Doblas Miranda.-

Área de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública:

Hacienda, Recursos Humanos y Gestión.-

Titular: Alba Doblas Miranda.-

Suplentes: Pedro García Jiménez y Amparo Pernichi López.-

Área de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad:

Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Casco Histórico, Seguridad y Movilidad.-

Titular: Pedro García Jiménez.-

Suplentes: Alba Doblas Miranda y Amparo Pernichi López.-

Área Social:

Servicios Sociales, Educación e Infancia, Igualdad y Deportes.-

Titular: Amparo Pernichi López.-

Suplentes: Pedro García Jiménez y Alba Doblas Miranda.-

Área de Promoción de la Ciudad:

Turismo, Cultura y Promoción.-

Titular: Pedro García Jiménez.-

Suplentes: Amparo Pernichi López y Alba Doblas Miranda.-

Área de Reactivación Económica, Promoción Empresarial y Fomento del Empleo:

Desarrollo Económico, Mercados y Comercio y Transformación Digital e Innovación.-

Titular: Amparo Pernichi López.-

Suplentes: Pedro García Jiménez y Alba Doblas Miranda.-

Comisión Especial de Cuentas:

Titular: Alba Doblas Miranda.-

Suplente: Amparo Pernichi López.-

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones:

Titular: Amparo Pernichi López.-

Suplente: Alba Doblas Miranda.-

Y por lo tanto,

SOLICITA

Sea tenida en cuenta esta comunicación a efectos de nombramiento.”-

N.º 142/19.- ALCALDÍA.- 16. INFORME-PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, SOBRE ADOPCIÓN DE ACUERDOS PARA LA DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE DIVERSOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.-

En este momento se ausentan del Salón de Plenos los Sres. Rojas del Valle, Romero Pérez y Montoro Caba.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el Informe-propuesta de la Secretaría General del Pleno, sobre adopción de acuerdos para la declaración de incompatibilidad de diversos concejales de la Corporación municipal, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

“INFORME PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO

PRIMERO.- Con fecha 17 de junio pasado esta Secretaría General del Pleno emitió un informe jurídico que decía textualmente lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO

Habiéndose constituido la nueva Corporación municipal el pasado día 15 de Junio y una vez tomada posesión la totalidad de sus miembros, analizado el contenido de las correspondientes declaraciones de intereses formuladas previamente por los mismos, por este funcionario de Habilitación de Carácter Nacional se eleva al Pleno el siguiente informe propuesta:

PRIMERO.- Se ha podido comprobar la existencia de posibles causas de incompatibilidad que podrían afectar a los Sres. y Sras. capitulares que, a continuación, se relacionan:

- D. José Rojas del Valle, con DNI número 80.119.229 V al tener la condición de funcionario público municipal, perteneciente a la plantilla del Excmº. Ayuntamiento de Córdoba.-

- D.^a Alicia Moya Mesa, con DNI número 30.801.086 S al tener la condición de empleada municipal, en régimen laboral, perteneciente a la plantilla de la Empresa Municipal de Cementerios de Córdoba(CECOSAM),entidad dependiente del Excm^o. Ayuntamiento de Córdoba.-

- D. José Antonio Romero Pérez, con DNI número 44.368.815 K al tener la condición de personal directivo municipal que ostenta el cargo de Gerente de la Empresa Municipal de Cementerios de Córdoba (CECOSAM),entidad dependiente del Excm^o. Ayuntamiento de Córdoba.-

- D. Víctor Manuel Montoro Caba, con DNI número 32.034.925 L al tener la condición de personal directivo municipal que ostenta el cargo de Gerente de la Agencia Pública Administrativa Local del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), entidad dependiente del Excm^o. Ayuntamiento de Córdoba.-

SEGUNDO.- Conforme establece el artículo 178.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General son también incompatibles, con la condición de concejal/a:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.-

c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.-

d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.-

e) Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme.251658240251658240-

TERCERO.- Conforme establece el precitado artículo 178 de la

LOREG, en su apartado 3 cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad.-

CUARTO.- Conforme establece el precitado artículo 178 de la LOREG, en su apartado 4, cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2 de dicho precepto, es decir, cuando se trate de los supuestos de Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de la propia corporación municipal, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.-

QUINTO.- Conforme establece el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas:

1. Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.-

2. Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.-

3. Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.-

4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.-

5. Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.-

6. Por pérdida de la nacionalidad española.-

SEXTO.- El artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece lo siguiente:

1. Los Concejales y Diputados deberán observar en todo

momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.-

2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición del Concejal o Diputado o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.-

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.-

Es por todo ello por lo que en base a las precitadas comprobaciones y consideraciones que han quedado expuestas así como conforme a los referidos razonamientos y fundamentaciones jurídicas contenidos en el presente dictamen, se propone al Pleno corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

I.- Declarar incursos en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 apartado b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a los siguientes miembros de la Corporación municipal, que a su vez, tienen la condición de empleados públicos municipales, a saber:

- D. José Rojas del Valle, con DNI número 80.119.229 V al tener la condición de funcionario público municipal, perteneciente a la plantilla del Excmº Ayuntamiento de Córdoba.-

- D.ª Alicia Moya Mesa, con DNI número 30.801.086 S al tener la condición de empleada municipal, en régimen laboral, perteneciente a la plantilla de la Empresa Municipal de Cementerios de Córdoba(CECOSAM),entidad dependiente del Excmº Ayuntamiento de Córdoba.-

- D. José Antonio Romero Pérez, con DNI número 44.368.815 K al tener la condición de personal directivo municipal que ostenta el cargo de Gerente de la Empresa Municipal de Cementerios de Córdoba

(CECOSAM), entidad dependiente del Excmº. Ayuntamiento de Córdoba.-

•D. Víctor Manuel Montoro Caba, con DNI número 32.034.925 L al tener la condición de personal directivo municipal que ostenta el cargo de Gerente de la Agencia Pública Administrativa Local del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), entidad dependiente del Excmº. Ayuntamiento de Córdoba.-

II.- Que por la Secretaría General del Pleno y al amparo de lo previsto en los apartados 2 b), 3 y 4 del artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y de lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiera fehacientemente a los Sres/as concejales de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) D. José Rojas del Valle, D^a Alicia Moya Mesa, D. José Antonio Romero Pérez y D. Víctor Montoro Caba, para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la fecha en que reciban la correspondiente notificación de incompatibilidad, presenten en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno el correspondiente escrito en virtud del cual opten entre la renuncia a la condición del Concejal o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad con la advertencia expresa de que transcurrido el plazo referido sin haberse recibido la oportuna comunicación sobre ejercicio de dicha opción, se entenderá, “Ope legis”, es decir, por “Ministerio de la ley”, que el afectado/a ha renunciado a su puesto de Concejal/a, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.-“

SEGUNDO.- Con fecha 27 de junio actual, ha tenido entrada en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno a mi cargo, escrito, de fecha 20 del mismo mes, al que le ha correspondido el número 393 de orden y suscrito por el Sr. Director Gerente de la empresa municipal CECOSAM, dirigido a la empleada auxiliar administrativo de dicha sociedad mercantil municipal D.^a Alicia Moya Mesa, que dice, textualmente, lo siguiente:

“En relación a su solicitud de excedencia forzosa por designación de cargo público a partir del día 22 de junio, escrito con registro de entrada número 515, le comunico que se autoriza dicha solicitud.-

Atentamente

Córdoba a 20 de junio de 2019

Fdo: José Antonio Romero Pérez

DIRECTOR-GERENTE”

TERCERO.- Habiendo desaparecido, al día de la fecha, la situación de incompatibilidad que afectaba a la persona capitular D.^a Alicia Moya Mesa, con DNI número 30.801.086-S, integrante del Grupo Municipal Socialista, la nueva propuesta de acuerdos que esta Secretaría General del Pleno eleva al Pleno Corporativo, para su inclusión en el orden del día, en la primera sesión que celebre, es la siguiente:

I.- Declarar incursos en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 apartado b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a los siguientes miembros de la Corporación municipal, que a su vez, tienen la condición de empleados públicos municipales, a saber:

- D. José Rojas del Valle, con DNI número 80.119.229-V al tener la condición de funcionario público municipal, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

- D. José Antonio Romero Pérez, con DNI número 44.368.815-K al tener la condición de personal directivo municipal que ostenta el cargo de Gerente de la Empresa Municipal de Cementerios de Córdoba (CECOSAM), entidad dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

- D. Víctor Manuel Montoro Caba, con DNI número 32.034.925-L al tener la condición de personal directivo municipal que ostenta el cargo de Gerente de la Agencia Pública Administrativa Local del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), entidad dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

II.- Que por la Secretaría General del Pleno y al amparo de lo previsto en los apartados 2 b), 3 y 4 del artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y de lo previsto

en los apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiera fehacientemente a los Sres/as concejales de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) D. José Rojas del Valle, D. José Antonio Romero Pérez y D. Víctor Montoro Caba, para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la fecha en que reciban la correspondiente notificación de incompatibilidad, presenten en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno el correspondiente escrito en virtud del cual opten entre la renuncia a la condición del Concejal o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad con la advertencia expresa de que transcurrido el plazo referido sin haberse recibido la oportuna comunicación sobre ejercicio de dicha opción, se entenderá, “Ope legis”, es decir, por “Ministerio de la ley”, que el afectado/a ha renunciado a su puesto de Concejal/a, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar incursos en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2 apartado b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a los siguientes miembros de la Corporación municipal, que a su vez, tienen la condición de empleados públicos municipales, a saber:

- D. José Rojas del Valle, con DNI número 80.119.229-V al tener la condición de funcionario público municipal, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-
- D. José Antonio Romero Pérez, con DNI número 44.368.815-K al tener la condición de personal directivo municipal que ostenta el cargo de Gerente de la Empresa Municipal de Cementerios de Córdoba (CECOSAM), entidad dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-
- D. Víctor Manuel Montoro Caba, con DNI número 32.034.925-L al tener la condición de personal directivo municipal que ostenta el cargo de Gerente de la Agencia Pública Administrativa Local del Instituto

Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), entidad dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.-

SEGUNDO: Que por la Secretaría General del Pleno y al amparo de lo previsto en los apartados 2 b), 3 y 4 del artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y de lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiera fehacientemente a los Sres./as. concejales de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) D. José Rojas del Valle, D. José Antonio Romero Pérez y D. Víctor Montoro Caba, para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la fecha en que reciban la correspondiente notificación de incompatibilidad, presenten en el Registro Especial de la Oficina de la Secretaría General del Pleno el correspondiente escrito en virtud del cual opten entre la renuncia a la condición del Concejal o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad con la advertencia expresa de que transcurrido el plazo referido sin haberse recibido la oportuna comunicación sobre ejercicio de dicha opción, se entenderá, “Ope legis”, es decir, por “Ministerio de la ley”, que el afectado/a ha renunciado a su puesto de Concejal/a, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.-

Las intervenciones orales realizadas por las diversas personas que hicieron uso de la palabra en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno.-

Las referidas intervenciones orales quedan incorporadas automáticamente al acta de esta sesión, formando parte, intrínseca e indisolublemente, de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones del artículo 3.2 apartado d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por el número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre



de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 70 bis número 3 de la precitada LBRL, en la nueva redacción dada a dicho precepto por el apartado 3 del artículo primero de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, artículos 26 apartados 1 y 2, 36, 70.2, 71.1 y 80.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 4.1 y disposición adicional primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Firma Electrónica y artículos 5, 12 y 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en las previsiones de la ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo darse, asimismo, cumplimiento a su preceptiva publicación en la sede electrónica y en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y veintitrés minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-